

066D

**Huánuco**
Grande como su historia**ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2026-MPHCO/O**

Huánuco, 19 de enero de 2026.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 12 de enero de 2026, el Informe Legal N° 995-2025-MPHCO-OGAJ, del 24 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 016-2025-MPHCO/C7282025, del 23 de diciembre de 2025, de la Presidente del Comité Permanente Encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de Personal D. Leg.728; el Informe N° 00556-2025-MPHCO-GGA-SGAVS-JVCH, del 19 de diciembre de 2025, de la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, así como en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 9°, numeral 32), de la Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro de Asignación de Personal, así como las bases de los procesos de selección y concursos públicos para la provisión de puestos de trabajo.

Que, el artículo 37° de la citada Ley dispone que los funcionarios y empleados municipales se rigen por el régimen laboral general aplicable a la administración pública, mientras que los obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada, gozando de los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Decreto Legislativo N° 728, en su artículo 1°, establece que la Política Nacional de Empleo tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, garantizando a todos los ciudadanos el derecho a una ocupación útil y productiva, protegiéndolos frente al desempleo y subempleo.

Que, asimismo, el artículo 3° del referido Decreto Legislativo señala que el Estado promueve la innovación tecnológica como condición esencial para el desarrollo económico, constituyendo la mejora de la productividad laboral un deber social de los empleadores.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, regula el régimen laboral de la actividad privada, estableciendo, entre otros aspectos relevantes, lo siguiente:

Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna".

Artículo 53.- Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes.

Artículo 54.- Son contratos de naturaleza temporal: a) **El contrato por inicio o lanzamiento de una nueva actividad**; b) El contrato por necesidades del mercado; c) El contrato por reconversión empresarial.

Artículo 57.- El contrato temporal por inicio de una nueva actividad es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador originados por el inicio de una nueva actividad empresarial. Su duración máxima es de tres años. Se entiende como nueva actividad, tanto el inicio de la actividad productiva, como la posterior instalación o apertura de nuevos establecimientos o mercados, así como el inicio de nuevas actividades o el incremento de las ya existentes dentro de la misma empresa.

Que, el Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR-GPGSC señala que el acceso al servicio civil, independientemente del régimen laboral aplicable, debe realizarse mediante concurso público de méritos, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, precisando además que la contratación sujeta a modalidad debe observar el principio de causalidad y lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en el precedente vinculante recaído en el Expediente N° 05057-2013-PATC.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza obligatoriamente mediante concurso público y abierto, en función del mérito y la capacidad de los postulantes.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0885-2025-MPHCO/GM, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Trabajo denominado **"Limpieza y mejoramiento de las áreas verdes de la ciudad de Huánuco por fechas festivas de los Negritos y Carnavales"**, cuyo objetivo es garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de las áreas verdes de la ciudad durante los meses de enero a marzo de 2026.

Que, durante dicho periodo se desarrollan actividades culturales y turísticas de significativa afluencia, tales como la Festividad de los Negritos de Huánuco, que congrega a más de doscientas (200) cofradías de danzantes, así como los Carnavales Huanuqueños, que incluyen eventos como la elección de la Miss Carnaval, el recorrido de comadres y compadres y la tradicional Yunza, generando un incremento considerable del tránsito peatonal, vehicular y de visitantes en los espacios públicos.

Que, en dicho contexto, resulta indispensable que las áreas verdes, parques y jardines de la ciudad se encuentren en óptimas condiciones, siendo necesario ejecutar labores intensivas de deshierbo, poda, mantenimiento y recuperación paisajística, las cuales constituyen actividades adicionales y temporales respecto de la capacidad operativa ordinaria de la entidad.

Que, conforme al Informe N° 00556-2025-MPHCO-GGA-SGAVS-JVCH, se sustenta la necesidad de contratar personal obrero de parques y jardines, así como personal de vigilancia, para la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, mediante Informe Legal N° 995-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la contratación de personal obrero bajo la modalidad prevista en el Decreto Legislativo N° 728, siempre que se consigne el objeto del contrato, la causa que lo origina y su duración, conforme a los artículos 4°, 53°, 57° y 72° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.





Que, el Concejo Municipal, luego del análisis y deliberación correspondiente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba **POR MAYORÍA**, con dispensa del trámite de comisión de regidores, así como de la lectura y aprobación del acta, el expediente presentado, a efectos de iniciar el proceso de convocatoria para la contratación de personal obrero bajo la modalidad descrita.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO sujeto a Modalidad del Decreto Legislativo N° 728-MPHCO 2025-X, las mismas que constan de Cuatro Capítulos – Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección, para la contratación de las siguientes plazas:

Dependencia	Cargo	Cantidad	Nivel Profesional	Remuneración Mensual
SUB GERENCIA DE ÁREAS VERDES SOSTENIBLES	PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES	20	OBRERO	1,030.00
	PERSONAL DE VIGILANCIA	01	OBRERO	1,030.00
TOTAL DE OBREROS		21		

ARTÍCULO 2°. - DISPONER la transcripción Del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDIA
ALCALDE

TRANSCRIPCIÓN
CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN
C/O. Dpto. de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria
El presente documento se encuentra en el archivo de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

20 ENE. 2026

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BENROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA